

SINDICATO DE TRANSPORTE Y PUERTOS

EPU CUBA

MAYO 2013

SECCION I

Información de contacto de la ONG (principal):

Nombre de la ONG: Sindicato Nacional de Trabajadores del Transporte y Puertos

Persona a contactar: Juan José Polo Vázquez

Teléfono: (537) 8 78 60 47

E-mail: polo@ctc.cu

SECCION II

Lengua(s): **ESPAÑOL SOLO**

SECCION III

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.

MAYO 2013

SECCION IV

No posee Estatus Consultivo.

1. Nuestro Sindicato cuenta con 182 660 afiliados en total., de ellos 49564 son del sector no estatal y 6087 son jubilados para un 97.02 % de afiliación.

2. El principal reconocimiento a los trabajadores del derecho al disfrute de los Derechos Humanos están establecidos en la Constitución de la República y específicamente en la Ley # 49 (Ley del trabajo) y la Ley # 105 (de la Seguridad y Asistencia Social de Cuba).

3. En estas dos legislaciones están reconocidas y en la realidad se materializan todos los derechos a los que el trabajador como hombre de la sociedad tiene derecho y necesidad.

❖ **Derecho a fundar un Sindicato y sindicalizarse**

4. Como se expresó anteriormente solo el 2.08 % de nuestros trabajadores no están afiliados por diferentes causas; a pesar de ello las estructuras sindicales del sindicato los atienden y gestionan ante las administraciones sus inquietudes y reclamaciones.

5. Los trabajadores están agrupados sindicalmente en organizaciones de base (secciones sindicales y buros) a nivel de cada colectivo laboral y estructuras de dirección profesional a nivel de municipio provincia y nación. Con la misión primera de representarlos ante todas las estructuras administrativas del Ministerio de Transporte, así como de motivarlos y convocarlos al cumplimiento de las tareas de la producción, los servicios, la investigación por la que están contratados en cada entidad laboral a las que pertenecen; de igual manera se han afiliado al Sindicato más de 49 500 trabajadores del sector no estatal en el proceso de actualización del modelo económico cubano.

6. El Triunfo de la Revolución Cubana de 1959, constituyó un cambio trascendental en la vida económica, social y cultural de los trabajadores del sector del Transporte y Marítimo Portuario, así como de los pocos pescadores no organizados y particulares que en condiciones precarias realizaban la actividad de pesca para la subsistencia propia y de sus familias.

7. En 1959 el Estado cubano no contaba con flota mercante propia, esta surge en ese mismo año, alcanzando sus más altos grados de operatividad en la década de 1980. A partir de 1996 producto del recrudecimiento del bloqueo impuesto a nuestro país por el Gobierno de los Estados Unidos de América y a la desintegración del campo Socialista con quien desarrollábamos un intercambio y comercio sobre bases de ayuda mutua y siempre teniendo en cuenta nuestra condición de país subdesarrollado, se redujo nuestra actividad productiva lo que impactó el empleo de nuestros trabajadores y afiliados.

❖ **Derecho al trabajo.**

8. Esto se expresa de forma concreta en las reubicaciones laborales a nuestros trabajadores producto a la desaparición de fuentes de empleos tanto en la actividad marítima como portuaria, a partir del año 1996 donde la actividad en estos dos sectores se vio reducida en más de un 75% producto del incremento del bloqueo. Para el obrero que no disponía de una reorientación laboral de acuerdo a su perfil ocupacional, se les ofreció el estudio, la superación cultural y técnica como una forma de empleo.

9. En esta reorientación laboral se les ha garantizado una garantía salarial promedio del mejor salario devengado en su vida laboral (se toma el período que mejor salario que devengó) (Resolución #21/2005 del MTSS).

❖ **Derecho a igual salario por igual trabajo.**

10. En las actividades del Transporte, la Marina Mercante y Puertos al Triunfo de la Revolución del 1959, la presencia y participación de la mujer trabajadora era insignificante, hoy tenemos a bordo de las Motonaves, Camiones , Locomotoras y Aviones a mujeres en diferentes cargos des. En el área portuaria la presencia de la mujer está en todas las actividades donde sus aptitudes físicas les permitan. En todo puesto de trabajo que desarrolla la trabajadora cubana reciben igual salario que el mismo trabajo desarrollado por hombres.

❖ **Derecho a la Salud.**

11. Todos nuestros trabajadores tienen garantizados chequeos médicos pre y pos laboral de forma gratuita, y en la mayoría de las entidades este lo realizan los profesionales de la salud que laboran de forma permanente en nuestras instalaciones.

❖ Derecho a la educación y participación en la vida cultural de la comunidad.

12. El sistema de Educación obrero Campesino nos ha permitido siempre que se de la posibilidad de tener matrícula (cantidad de obreros) para abrir un aula en nuestras entidades, que nuestros obreros puedan elevar su nivel cultural, técnico y profesional desde el propio centro de trabajo, además el decreto Ley #191, da la facilidad que los trabajadores jóvenes con interés y resultados en su actividad específica pueda optar por becas de estudios con salario para estudios superiores.

13. El estudio como forma de empleo permite la actualización, recalificación, ampliación del perfil ocupacional de quienes acuden de esta forma de trabajo, lo que permite una utilización productiva en la elevación del nivel cultural de los trabajadores cubanos en los tiempos de interrupción laboral.

❖ Derecho a la alimentación.

15. El derecho a la alimentación adecuada y balanceada se materializa en todos nuestros colectivos donde tenemos comedores obreros que alcanzan la condición de modelos (esta condición implica que los alimentos que se ofertan logren un balance en la recuperación de las energías perdidas por los obreros en su quehacer, así como lograr una reanimación psicológica para tener una segunda jornada de labor productiva), lo que se evalúa y exige sistemáticamente por el sindicato.

❖ Derecho a seguros en caso de enfermedad, invalidez, vejez y otros casos.

16. Todo trabajador nuestro que sufre invalidez parcial tiene derecho y de hecho se cumple que las administraciones les garanticen una reorientación laboral de acuerdo a su aptitud física o mental y a que la asistencia social le subsidie salarialmente parte de la diferencia del salario que devengaba anteriormente.